



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	23 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-735-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias de inventarios en la Bodega B03100100001 de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-019-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, contador general; **Julio César Romero**, exresponsable de la Oficina de Bodega; **Jhonny Alexander Balladares Guzmán**, exresponsable de la Oficina de Bodega; **Eliot Bayardo López López**, responsable de la Oficina de Bodega y **Francisco José Ayestas Flores**, auxiliar de bodega, todos de la Procuraduría General de la República (PGR); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la existencia de inventarios en Bodega – B03100100001 de la Procuraduría General de la República (PGR). **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como



inventarios en el Sistema de Registros de Inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del sistema. **C)** Verificar que los bienes de consumo estén recibidos y se originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar que las salidas de bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registrada en el sistema. **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Procuraduría General de la República (PGR), para la existencia de inventario en bodega, fue satisfactorio. **2)** Las cifras que muestra los reportes de inventario de la bodega en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), correspondieron con la existencia física, las que se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coincidieron con los registros del sistema. **3)** Los bienes de consumo fueron recibidos y se originaron de procesos de compras, la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad y coincidencia de los bienes, contando con la documentación suficiente y apropiada. **4)** Las salidas de bodega se encontraron autorizadas, debidamente firmadas por el área requirente y por quien entrega el producto, cumpliendo de conformidad a las especificaciones aprobadas por la entidad auditada. **5)** La Procuraduría General de la República (PGR), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en todas las operaciones y actividades relacionadas a la administración de la existencia de inventario en bodega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la administración de los inventarios de Bodega de la Procuraduría General de la República (PGR).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de



auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-019-002-23**, emitido por el auditor interno de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias de inventarios en la Bodega B03100100001, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, contador general; **Julio César Romero**, exresponsable de la Oficina de Bodega; **Jhonny Alexander Balladares Guzmán**, exresponsable de la Oficina de Bodega; **Eliot Bayardo López López**, responsable de la Oficina de Bodega y **Francisco José Ayestas Flores**, auxiliar de bodega, todos de la Procuraduría General de la República (PGR).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Procuraduría General de la República (PGR)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y seis (1376) de las diez de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA